
SEGUROS PERSONALES - ACCIDENTES COLECTIVO

Suplemento nº 5.1: 021S00350ACO

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES: MODELO MARKEL AHPA 202506

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 19 DE MARZO DE 2026 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE SEGURO QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO/S.-

TOMADOR DEL SEGURO: COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGIA DE MADRID

Domicilio: CUESTA DE SAN VICENTE, 4
28008 MADRID

C.I.F. / N.I.F.: V83037937

ASEGURADO/S:

Grupo Asegurado: Colectivo de colegiados oficiales del Tomador adheridos a la póliza habilitados legalmente para ejercer la actividad descrita. Relación nominal de asegurados en poder de la Compañía Aseguradora.

Nº Asegurados: 16.372 personas

Actividad: Psicólogos.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



II. CORREDOR DE SEGUROS.-**BROKERS 88, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.**

Domicilio: PLAZA MARIANO DE CAVIA, 1 PISO 1 ESC IZQ PTA D
28007
Teléfono: +34 915973035

III. ÁMBITO DE COBERTURA.-**Accidentes 24 Horas****IV. PERIODO DEL SEGURO.-**

Desde (Fecha de Efecto): 19 de marzo de 2026 a las 00.00 horas
Hasta (Fecha de Vencimiento): 18 de marzo de 2027 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sujeto al régimen de prórroga tácita establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato del Seguro.

V. COBERTURAS Y CAPITALS POR PERSONA.-

COBERTURAS	CAPITALES
Fallecimiento por Accidente 24 horas	7.500,00 €
Fallecimiento por Infarto de miocardio como Accidente Laboral	7.500,00 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente 24 horas	9.000,00 €
Gran Invalidez por Accidente 24 horas	18.000,00 €
Los capitales NO son acumulables	
Cúmulo:	3.000.000,00 €

VI. PRIMA.-

PRIMA NETA:	5,08 €	por Asegurado
Prima Neta Anual:	83.199,75 €	
I.P.S. 8%	6.655,98 €	
R.C.C.S. 0,15%	124,80 €	
C.C.S.	884,09 €	
PRIMA TOTAL:	90.864,62 €	

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía, el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

VII. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

- Cláusula de Infarto de Miocardio (Accidente Laboral) (Según texto adjunto)
- Cláusula de Regularización de Primas (Anual) (Según texto adjunto)
- Cláusula adicional (Según texto adjunto)
- Cláusula adicional de Participación en Beneficios (Según texto adjunto)

LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO), PERMANECEN SIN CAMBIO.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, Sucursal en España, Paseo de la Castellana, 259C, Planta 34, 28046 de Madrid, markel@delegado-datos.com, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros, a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros y, a las compañías necesarias para la prestación del servicio. **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Puede oponerse a nuestros envíos informativos en cualquier momento, como también a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).

No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos, y se considera que el documento firmado con Firma Electrónica se ha firmado en relación con todas las hojas que conforman dicho documento.

Madrid, a 23 de marzo de 2026

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Logo of the Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, featuring a stylized tree and the text "Colegio Oficial de la Psicología" and "Madrid".



Signature and stamp of Markel Insurance SE, featuring the company logo and the text "MARKEL INSURANCE SE".

Cláusula de Infarto de Miocardio (Accidente Laboral)

Queda expresamente cubierto el infarto de miocardio, siempre que sea dictaminado como Accidente laboral por la Seguridad Social u Organismo competente en sus correspondientes resoluciones o sentencias firmes.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula de Regularización de Primas (Anual)

El importe de los sucesivos recibos del seguro se halla sujeto a las variaciones y regularizaciones que deban efectuarse por:

- Altas y bajas en el Grupo Asegurado.
- Variaciones de sumas aseguradas.

Se emitirá un único suplemento al vencimiento recogiendo todas las modificaciones comunicadas.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula adicional

INDEMNIZACIÓN POR AGRESIÓN.-

Durante un plazo máximo de veinte días, el Asegurador garantiza el pago de un subsidio diario de 60,00 €, de acuerdo con las Condiciones Particulares y Generales de la Póliza, cuando el Asegurado se encuentre afectado por una alteración en su estado de salud, imputable a una agresión sufrida durante el ejercicio de su actividad profesional, que lleve consigo la incapacidad total para el ejercicio de su actividad laboral o profesional de forma temporal, siempre y cuando dicha agresión se encuentre condenada mediante sentencia judicial firme.

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS.-

- Gastos de Sepelio (Accidente): El asegurador garantiza el reembolso de todos los gastos de sepelio, hasta el capital máximo asegurado a tal efecto, si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produjera el fallecimiento del asegurado. Para el abono del capital será condición necesaria la aportación al asegurador de las facturas correspondientes. Se entienden por gastos de sepelio los conceptos de ataúd habitual, embalsamamiento, inhumación, cementerios, incineración, conducción fúnebre, etc. Hasta 3.000,00 €.

- Orfandad Total por Accidente: Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza no sobreviviera el asegurado, habiendo fallecido el cónyuge, en el mismo accidente o con anterioridad al hecho causante, y hubiera hijos menores de 18 años o mayores con una minusvalía superior al 65%, corresponderá el pago de un capital adicional de 1.200,00 €.

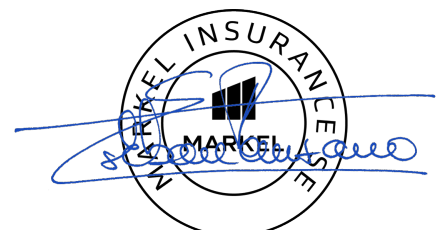
- Indemnización por Hijos dependientes: En caso de fallecimiento por accidente, la suma a pagar se verá incrementada en un capital de 150,00 € por cada hijo dependiente menor de 18 años, o mayor minusválido con un grado de minusvalía superior al 65%. El límite de indemnización no podrá superar el 10% del Capital Asegurado por Fallecimiento.

- Reforma de la Vivienda en caso de IPA o Gran Invalidez: Cuando el asegurado sufra una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez debido a un accidente cubierto por la póliza, y como consecuencia de dicha invalidez necesitase adecuar su vivienda habitual (incluyendo aunque no con carácter exhaustivo; la instalación de rampas para permitir el acceso interno o externo de sillas de ruedas, raíles de guía internos, sistemas de alerta en caso de emergencia y otras ayudas similares por discapacidad) tanto para realizar sus actividades diarias (por ejemplo, asearse, cocinar, hacer la limpieza y vestirse) como para permanecer dentro de su hogar y moverse por él, la Entidad Aseguradora pagará el 80% del coste de dichas reformas hasta un máximo de 600,00 € siempre que dichas modificaciones se emprendieran con el consentimiento previo de la Compañía.

- Gastos de Adaptación del Vehículo en caso de IPA o Gran Invalidez: Cuando el asegurado sufra una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez debido a un accidente cubierto por la póliza, y como consecuencia de dicha incapacidad la Persona Asegurada necesite adecuar su vehículo habitual, la Entidad Aseguradora reembolsará el coste de las facturas de dichos gastos hasta un máximo de 600,00 €, siempre que dichas modificaciones se emprendieran con el consentimiento previo de la Compañía.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula adicional de Participación en Beneficios

Fórmula:

$$PB = 30\% * (PN - 60\%PN - S - AP)$$

PN: Prima Neta satisfecha en el periodo anual finalizado.

1. Partidas de Débito:

- El 60% de las primas anteriores.
- Los siniestros pagados y las reservas de siniestro del ejercicio.
- Arrastre de pérdidas de años anteriores.

2. Sobre el saldo acreedor que resulte de la anterior cuenta, se aplicará el 30%.

3. El importe así determinado se abonará al Tomador durante la anualidad siguiente de seguro coincidiendo con los vencimientos de prima.

4. De no renovarse la póliza, la participación de beneficios quedará a favor del Asegurador, así como si se produjera un cambio de Corredor de Seguros (Brokers 88, Correduría de eguros, S.A.).

5. El posible saldo deudor resultante de la cuenta descrita, se incluirá como partida de débito en la cuenta del año siguiente.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

